



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.- HATONUEVO – LA GUAJIRA, Julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
DEMANDANTE: LUIS CERCHIARO ORTIZ
DEMANDADO:
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2023-00110-00

Revisada la demanda presentada por el señor LUIS CERCHIARO ORTIZ, a través de la apoderada doctora HILDA AUXILIADORA ORTIZ VALDEBLANQUEZ, y por reunir los requisitos establecidos en los artículos 82 y 83 del C. G. del P., se ordena admitir, la cual se tramitara por las cauces del proceso de jurisdicción voluntaria (Artículo 577 y ss del C. P. del P.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de **CORRECCIÓN PÓSTUMA Y ACTUALIZACIÓN EN SISTEMAS DEL APELLIDO “CERCHAR” DE SABAS ABAD CERCHIARO FONSECA CON C.C. N° 1.695.747** e imprimirle el trámite del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

SEGUNDO: Abrase el proceso a pruebas; se tendrán como pruebas las aportadas por el solicitante.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora **HILDA AUXILIADORA ORTIZ VALDEBLANQUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 56.053.070 expedida en Hatonuevo - La Guajira; abogado titulado e inscrito con la tarjeta profesional No 131.230 del C.S.J, para actuar como apoderado judicial del señor LUIS CERCHIARO ORTIZ.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999,
art, 2 inc. 2, Ley 2213 de 2022;
art.28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIÁN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ